

PARANÁ, 24 NOV 2015

VISTO el EXP-FCECO-UER N° 1245/15, mediante el cual la Secretaría Académica eleva propuesta de reglamentación de regularidades de las asignaturas de las carreras de grado y pregrado que se dictan en esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta fue redactada en conjunto con el Consejero Estudiantil, Pablo Galarza, para los casos de ocurrencia de hechos tales como embarazo, embarazo riesgoso, intercambio estudiantil y enfermedades de tratamiento incapacitante, para así asegurar el normal desarrollo de la carrera de los estudiantes de esta Facultad, y da respuesta a una demanda realizada por Consejeros Estudiantiles.

Que a fs. 7 obra el proyecto de resolución elevado.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en Despacho de fecha 16/11/15, expresa: "Se sugiere su aprobación".

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el referido Despacho.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar las regularidades de las materias en el caso de ocurrencia de hechos tales como embarazo, intercambio estudiantil y enfermedades de tratamiento incapacitante, para así asegurar el normal desarrollo de la carrera de los estudiantes de nuestra facultad, tanto de las carreras de grado como de pre-grado.

ARTÍCULO 2º.- En caso de embarazo, se debe:

- a) Suspender el transcurso de las regularidades de las materias durante el o los llamados afectados dentro de un periodo de 90 días, pudiendo optar la estudiante por gozarlo entre los 30 y 45 días anteriores a la fecha probable de parto. El resto del periodo se acumulará al descanso posterior al mismo. En caso de nacimiento pre-término se acumulará al descanso posterior todo el lapso de tiempo que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa (90) días.
- b) Suspender el transcurso de las regularidades de las materias, en caso de acreditarse



mediante certificado médico la existencia de un embarazo riesgoso, por el periodo de dicho embarazo, desde la notificación, hasta 45 días siguientes al parto.


- c) Comunicar fehacientemente, por parte del estudiante, a través de certificado médico dicha situación.

ARTICULO 3º.- En situaciones de enfermedades incapacitantes, se debe suspender el transcurso de las regularidades de las materias durante el o los llamados afectados en el periodo en que se acredite la enfermedad incapacitante, mediante certificado médico, indicando diagnóstico, tratamiento, y fecha de finalización de este último.

ARTICULO 4º.- En casos de estudiantes que participen en programas de intercambio con otras universidades se debe suspender el transcurso de las regularidades, por el periodo de duración del intercambio.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

F. V. E.



  
Gr. LUIS ALBERTO ZACARIÁS  
Secretario del Consejo Directivo

  
Gr. ANDRÉS ERNESTO SABELLA  
Decano

**CERTIFICO que la presente es fotocopia  
fidel del original que tengo a la vista.-**